



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

Señores,
JUZGADO (2º) SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION-MAGDALENA
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT 800037800-8 CONTRA RODRIGO ANTONIO TORRES C.C No. 19.587.383.

RAD: 2021-00522-00.

ANA LILIA PEREZ SANCHEZ, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi condición de apoderado especial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., conforme ha sido reconocido dentro del plenario, por medio de la presente, encontrándome dentro de la oportunidad procesal, respetuosamente, por la presente interpongo RECURSO DE REPOSICION y en subsidio APELACION contra el auto calendado 27 de julio de 2022, que decretó el desistimiento tácito dentro del presente proceso, el cual fue notificado en el estado No. 44 del 28 de julio de 2022, solicitando desde ya sea revocado, conforme paso a exponer:

AUTO RECURRIDO:

Indica el auto recurrido en resumen que se da el desistimiento tácito de presente proceso porque la parte ejecutante fue renuente a cumplir con lo requerido en auto calendado 21 de febrero de 2022, en cuanto a que en el término de 30 días debía surtir la notificación al ejecutado, lo anterior pese a que en abril de 2022 aportó certificación de la imposibilidad de entregar la citación urbana al ejecutado, ya que además informó dirección rural y no procedió a efectuar el correspondiente citatorio a esta última.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO:

Con todo respeto señor Juez ruego revocar la presente decisión, ya que la suscrita muy por el contrario a lo indicado en el auto recurrido, si promovió el trámite respectivo, ya que si envió en 03 de marzo de 2022 notificación urbana al ejecutado a través de la empresa de mensajería INTERRAPIDISMO la cual no fue posible entregar, conforme obra dentro del plenario, según certificación arrimada al plenario en 05 de abril de 2022 y además, como segunda opción, si ha tratado de evacuar la citación rural al ejecutado pero la misma ha sido posible llevar a cabo debido que la dirección es inexacta y la zona en donde se ubica el inmueble "Finca El Cielo" como lo es el corregimiento de Sacramento en el municipio de Fundación es una zona rural de difícil acceso y roja en cuanto a orden público.

Señor Juez en el municipio de Fundación pese a que se encuentran varias empresas de mensajería como son SERVIENTREGA y ENVIA., la única que presta el servicio de servicio de correo rural certificado es INTERRAPIDISIMO, con quien hemos tratado de evacuar la correspondiente citación desde abril de 2022 y no habíamos tenido éxito hasta la fecha en que se profirió el auto recurrido ósea julio de 2022.



Bajo la gravedad del juramento me permito manifestar a usted que desde el mes de abril de 2022 hasta julio de 2022 el funcionario encargado de la oficina en Fundación, señor LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO, manifestaba la imposibilidad de tramitar la respectiva citación rural debido a múltiples factores entre los que alegaba:

1. Alteración del orden público de la zona (corregimiento de Sacramento); debido a la captura de alias Otoniel, la extradición del mismo y su hermana a los estados unidos, las zonas rurales se han visto bajo amenaza del Clan del Golfo y las autodefensas Gaitanistas; elecciones presidenciales de primera y segunda vuelta.
2. Mal clima; frecuencia de lluvias lo cual dificulta transitar por las carreteras de la zona que en su mayoría son de herradura.
3. Poco servicio solicitado en la zona lo cual no le resultaba beneficioso para los intereses económicos de la empresa,
4. También indicaba que debido a que se suministra una dirección inexacta, debía ubicar con conocidos la finca y nadie le daba razón de ella.

Por todas estas razones se abstuvo de recibir el el citatorio hasta se cumplieran las condiciones idóneas.

Señor Juez para nadie es un secreto que el corregimiento de Sacramento, sitio en donde se ubica la finca EL CIELO, es un sitio de difícil acceso ya que esta en las faldas de Sierra Nevada de Santa Marta, que los caminos son de herradura y que cuando llueve se hacen intransitable por lo cual el trabajo que se puede evacuar en 1 día puede durar varios lo cual no es de interés económico para una empresa de servicio postal a menos que su travesía se justifique por el diligenciamiento de varios envíos, así mismo para nadie es desconocido el tema de la alteración del orden público en el municipio de fundación y en todo el país en principio por la presencia en la parte baja del CLAN DEL GOLFO y en la parte alta de las AUTODEFENSAS GAITANISTAS, si observa señor juez este año 2022 ha sido marcado por el tema de las ELECCIONES PRESIDENCIALES más exactamente para los meses de abril a julio lo cual ha generado un ambiente de tensión sobre todo en áreas veredales como las que aquí nos ocupa.

Para probar lo anterior, aporto certificación expedida por el mencionado funcionario de la empresa postal en donde da fe de la actuación de la suscrita respecto la intención de llevar a cabo el diligenciamiento del citatorio rural hoy reprochado y de los motivos que habían impedido su trámite.

Señor juez ruego valorar las especiales circunstancias que rodean el presente caso, soy conocida de varios procesos judiciales en donde usted notará que mi desarrollo profesional se caracteriza por ser diligente.

En suma, lo que se ha presentado aquí es una circunstancia de fuerza mayor, y nadie esta obligado a lo imposible, "Ad impossibilia nemo tenetur".

No obstante lo anterior, me permito aportar GUIA No. 700080329819 del 29 de julio de 2022 tramitada ante la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO, oficina de Fundación, ya que

2



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ,
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico -- anlita441@hotmail.com

la mencionada empresa postal al conocer el fallo judicial del 27 de julio de 2022, que hoy recurro, decidió como medida urgente acceder al diligenciamiento del citatorio rural el cual tengo entendido se efectuó sin éxito alguno ya que no se pudo entregar, de lo cual se encuentra pendiente me alleguen la correspondiente certificación.

INTERRUPCION DEL DESISTIMIENTO TÁCITO:

Además de todo lo anteriormente expuesto con la presentación del memorial 5 de abril de 2022 en donde aporto prueba del diligenciamiento de citación urbana y de su imposibilidad de ser entregada se ha interrumpido la figura del desistimiento tácito tal como lo indica la norma que regula la materia a saber literal C del artículo 317 del Código General del Proceso.

...
c) *Cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en este artículo;*

Así mismo con el diligenciamiento del citatorio rural gestionado el pasado 29 de julio de 2022 del cual aporto prueba con el presente memorial.

EN CUANTO AL AUTO DEL 21 DE FEBRERO DE 2022

Señor juez aunque la suscrita no repuso en su momento el mencionado auto del 21 de febrero de 2022 y en su lugar procedió a dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho en cuanto al trámite de citación, si se estudia a fondo observará que lo ordenado en el mencionado auto era en esos momentos improcedente ya que se encontraban pendientes para ese momento que el despacho entregara a la suscrita los oficios que materializaban las medidas cautelares de bancos debidamente decretadas, y que además los diligenciara de forma electrónica, lo cual se venía solicitando desde diciembre de 2021 y todo lo cual se hizo y se diligenció por parte de ese despacho sólo hasta 01 de abril de 2022.

Numeral primero, párrafo tercero artículo 317 del Código General del Proceso:

1. ...
...

El juez no podrá ordenar el requerimiento previsto en este numeral, para que la parte demandante inicie las diligencias de notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, cuando estén pendientes actuaciones encaminadas a consumir las medidas cautelares previas.

Por lo anterior el desistimiento decretado no puede ser sustentado en auto proferido de forma irregular, es decir sin que se dieran los presupuestos contemplados en el artículo 317 del Código General del Proceso ya que como se expuso cuando fue proferido aún había una carga procesal en cabeza del juzgado respecto las medidas cautelares previas.

PRUEBAS:

3



ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ
Abogada
Teléfono 3008094235
Correo Electrónico – anitta441@hotmail.com

Solicito tener como pruebas las documentales que obran dentro del plenario allegadas en su oportunidad por la suscrita y que se mencionan en este escrito, así mismo, las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Certificación expedida por el señor LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO, agente comercial de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO en Fundación, en donde consta la solicitud del servicio de citación rural y los motivos que imposibilitaron tal gestión durante los meses de abril a julio de 2022.
2. GUIA No. 700080329819 del 29 de julio de 2022 tramitada ante la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO.

Prueba seguimiento a guía.

Los originales se encuentran bajo mi poder y serán exhibidos cuando usted lo solicite.

TESTIMONIO.

Ruego se sirva ordenar comparecer al señor LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO, funcionario de la empresa de mensajería INTERRAPIDISIMO para que exponga al despacho todo lo que le consta de la situación que nos rodea respecto al servicio solicitado para diligenciar citación rural y exponga las circunstancias que impidieron su trámite, conforme lo expuesto a lo largo de este memorial de recurso.

El testigo puede ser citado en la Calle 7 No. 8 – 35 Edificio Lord Local 2 de la ciudad de Fundación Magdalena y contactado en el teléfono 4143620 o en el celular 314-5715262; no posee correo electrónico razón por la cual no lo indico en este escrito.

PRETENSIONES:

Por todo lo expuesto, respetuosamente solicito REVOCAR el auto calendado 27 de julio de 2022 y se continúe el trámite respectivo.

Atentamente,


ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
C.C. No. 57.271.395 de Fundación
T.F. No. 159.237 del C. S.J.

Anexo lo enunciado. *en 10 folios,*
Incluyendo este memorial.

4

Señores,
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE FUNDACION-MAGDALENA
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., CON NIT 800037800-8
DEMANDADO: RODRIGO ANTONIO TORRES C.C No. 19.587.383.
RAD: 47-288-40-89-002-2021-00522-00

LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.597.464 obrando en mi condición de Agente Comercial de la empresa de mensajería certificada INTERRAPIDISMO, Sucursal Fundación Magdalena, por la presente me permito certificar:

1. Que la señora ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, abogada externa de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el día 05 de abril de 2022, presentó ante nuestras instalaciones citatorio con el objeto de efectuar notificación judicial *****rural***** al señor RODRIGO ANTONIO TORRES, C.C No. 19.587.383, a la dirección FINCA EL CIELO; Corregimiento de sacramento; Celular 3135736055 – 320-5869325; Fundación – Magdalena; proceso con radicado 2021-00522-00; fecha de providencia 21 de octubre de 2021.
2. Que el citatorio no fue recibido por el suscrito debido a que por ser citación rural *****corregimiento Sacramento***** debía esperar restablecimiento de orden público ya que la zona en donde se debe ejecutar es considerada de alto riesgo para nuestro personal.

Así mismo las condiciones climáticas también deben ser óptimas para poder cumplir el encargo y además deben reunirse un grupo considerable de envíos que justifiquen tal desplazamiento.

3. Que durante los meses de mayo, junio y julio de 2022 la citada abogada insistió en el diligenciamiento del referido citatorio, servicio que no se le pudo prestar por no reunirse las condiciones antes mencionadas; orden público de la zona, clima inadecuado, poca solicitud de entrega en la zona.
4. Que conocido la decisión tomada por ese despacho el día 27 de julio de 2022 el suscrito hará una excepción y procederá a gestionar el envío en aras de no agravar la situación del usuario quien es cliente fiel de nuestros servicios.
5. Que tan pronto se diligencie el envío RURAL se procederá a remitir la certificación al despacho judicial lo más pronto posible.

Con todo respeto:

 Leonardo de la Cruz.
19.597.464.

INTER RAPIDISIMO
Agencia Fundación
Nit: 19.597.464
LEONARDO DE LA CRUZ

LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO
C.C No. 19.597.464
Agente Comercial
INTERRAPIDISMO, Sucursal Fundación Magdalena
Celular: 3103965344
Calle 7 No. 8 -35 Edificio Lord, local No. 2 Fundación Magdalena.

www.interrapidissimo.com - POR SU SERVIDOR DOCUMENTOS@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455
4b501a4f-2bcf-4a3a-8c5f-f42d6d97c228 GLO-GLO-R-03 No.700010329819 297/fund.magdalen



09 Septiembre 17 de 2012. Resolución DIAN No. 15762007169285 de 2018/03/02 Desde 700017633000 hasta 700100000000. Licencia MINTIC 001057.

INTER RAPIDISIMO S.A No. 700080329819
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte
Servicio: NOTIFICACIONES

Fecha y Hora de Admisión: 29/07/2022 13:44
Tiempo estimado de entrega: 01/08/2022 18:00

NO VÁLIDO COMO FACTURA

700080329819

DESTINO Cod. postal: **FUNDACION\MAGD\COL**

DOCUMENTO	CARGA
-----------	-------

DESTINATARIO CC 19587383
RODRIGO ANTONIO TORRES
FIC EL CIELO CORG. SACRAMENTO
3135736055

REMITENTE CC 3008094235
ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
CL-8 # 7A-03
3008094235
FUNDACION\MAGD\COL

REIMPRESIÓN

NÚMERO DE GUÍA
PARA SEGUIMIENTO
700080329819



700080329819

Reimpreso Por: fund.magdalen
29/07/2022 13:44

DESPACHOS Casilleros → BQA $\frac{23}{7-6}$
Puertas →

DATOS DEL ENVIO
Empaque: SOBRE MANILA
Tipo Servicio: NOTIFICACIONES
Vir Comercial: \$ 15.000,00
Piezas: 1 No. Bolsa:
Peso x Vol: Peso en Kilos: 1
Dice Contener: NOTIFICACION PERSONA
Forma de pago: CONTADO

LIQUIDACION
Valor Flete: \$ 7.700,00
Valor sobre flete: \$ 300,00
Valor otros conceptos:
Vir Imp. otros concep: \$ 0,00
Valor total: \$ 8.000,00

Valor a cobrar al destinatario
al momento de entregar
\$ 0

Observaciones: Dejar en punto

DESTINATARIO



CITACION PARA DILIGENCIA
 DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor,
RODRIGO ANTONIO TORRES
 C.C No. 19.587.383.
 FINCA EL CIELO
 Corregimiento de sacramento
 Celular 3135736055 – 320-5869325
 Fundacion – Magdalena

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha de las Providencia
2021-00522-00	Ejecutivo	21 de octubre de 2021

Demandante	Demandado
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RODRIGO ANTONIO TORRES

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso arriba descrito, por lo cual dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley 2213 del 13 de junio de 2022 se le hace saber que debe ponerse en contacto con el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL por intermedio del correo electrónico j02pmpalfundacion@cendoj.ramajudicial.gov.co o al teléfono 4142014 , en el término de 5 días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes en el horario de 8 am a 12 pm y de 1 pm a 5 pm y con el fin de notificarle personalmente las providencias proferidas en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte Interesada
	ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos

Firma	Firma
	No. De cédula de Ciudadanía 57.271.395 T.P. No. 159.237 C.S.J Correo anilta441@hotmail.com

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Acuerdo No. 2255 de 2003

Nota: Las empresas de servicios postales autorizados por el Ministerio de Comunicaciones que realizan el trámite de notificación, deben sellar y cotejar las copias de las comunicaciones de notificación, remitirla y certificar el envío a la dirección indicada. El incumplimiento de lo anterior acarrea sanciones legales. (Acuerdo N° 3558 de 2006).

Handwritten mark

Fundación, 29 de Julio de 2022.

Mediante la presente certifico el envío de la siguiente citación rural, realizada a nombre de la doctora ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ., Apoderada Banco Agrario de Colombia S.A:

- **RODRIGO ANTONIO TORRES C.C No. 19.587.383.**

FINCA EL CIELO, ubicada en el Corregimiento de Sacramento en la ciudad de Fundación Magdalena celular 3135736055 – 320-5869325 – valor **\$160.000** discriminados así \$ 8.000 certificación y \$ 152.000 por viáticos por desplazamiento.



LEONARDO DE LA CRUZ BLANCO

C.C No. 19.597.464

Agente Comercial

Inter-Rapidísimo - Calle 7 No. 8-35 Edificio Lord Local 2 Fundación – Magdalena- Tel:
4143620- Cel: 314-5715262.

8

Sigue tu envío

SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 2/8/2022 10:39:35

Consulte el estado de su envío

700080329819



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700080329819

Admitida 2022-07-29



Guía y/o Factura: 700080329819

ESTADO: ADMITIDA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2022-07-29 13:44
Fecha estimada de entrega: 2022-08-01

DESTINATARIO

Ciudad Destino: FUNDACION/MAGD\COL
CC: 19587383
Nombre: RODRIGO ANTONIO TORRES
Dirección: FIC EL CIELO CORG. SACRAMENTO
Teléfono: 3135736055

REMITENTE

Ciudad origen: FUNDACION/MAGD\COL
Nombre: ANA LILIA PEREZ SANCHEZ
CC: 3008094235
Dirección: CL. 8 # 7A-03
Teléfono: 3008094235

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

9

No. de esta pieza: 1
Peso por Volumen: 0
Peso en Kilos: 1

INTER Bolsa de seguridad:
Lugar destino: FUNDACION MASOCCOL
El serv. de destino: Leer en punto
Servicio: NOTIFICACIONES
(<https://www.interrapidissimo.com/>)

(<https://www.interrapidissimo.com/>)
utm_source=website&utm_medium=header_btn

Cotizar Envío
(https://www.interrapidissimo.com/cotizar-tu-envio?utm_source=website&utm_medium=header_btn)

RASTREO DEL ENVÍO

CIUDAD	ESTADO	MOTIVO	FECHA	COORDENADA
FUNDACION MASOCCOL	Envío Admitido	-	2022-07-29	

INTER RAPIDISIMO S.A. - Derechos Reservados

70